

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 209 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

25 AGO 2021

VISTOS: la HRC N° 02525; la Carta N° 128-2021-CVPQ/RC-ECHP de fecha 04 de Agosto del 2021, el representante legal del Consorcio Vial Puente Quiroz; el Informe N° 02-INSPECTORDEOBRA/GRP/08-2021/ING.SCAFA de fecha 13 de Agosto del 2021 del inspector Ing. Santa Cruz Aguilar Fernando Anthony; el Informe N° 709-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de Agosto del 2021 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 404-2021/GRP-401000-401400 de fecha 19 de Agosto del 2021 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 271 -2021/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Agosto del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de Enero del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 002-2020/GRP-GSRLCC-G, entre la Gerencia subregional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio Vial Puente Quiroz, que tiene como representante Común a Doña **EDITH CHIROQUE PANTA**, integrados por las Empresas: E REYNA C. S.A.C CONTRATISTAS GENERALES y la empresa T&G CONSTRUCTORES S.A.C, por un monto contractual de **S/. 21'919,250.00 (VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/00 SOLES)**, un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario; para la ejecución de la Obra "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° **2450671**;

Que, mediante Carta N° 128-2021-CVPQ/RC-ECHP de fecha 04 de Agosto del 2021, el representante legal del Consorcio Vial Puente Quiroz presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N.° 03 por cincuenta y dos (52) días calendario, para la ejecución de la obra "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° **2450671**, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, justificados en la demora en la ejecución de la partida 04.02 PAVIMENTOS la misma que fue aprobada en el expediente técnico de modificación convencional al contrato;

Que, mediante Informe N° 02-INSPECTORDEOBRA/GRP/08-2021/ING.SCAFA de fecha 13 de Agosto del 2021, el inspector Ing. Santa Cruz Aguilar Fernando Anthony emite su informe técnico concluyendo que es procedente se le otorgue al contratista la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y dos (52) día calendario, en la ejecución de la obra "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° **2450671**; por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, justificados en la demora en la ejecución de la partida 04.02 PAVIMENTOS la misma que fue aprobada en el expediente técnico de modificación convencional al contrato;

Que, mediante Informe N° 709-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de Agosto del 2021, el Sub Director de la División de Obras emite opinión técnica indicando que se declare procedente la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y dos (52) día calendario para la ejecución de la Obra "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° **2450671**, de conformidad con el artículo 85 del D.S. N° 071-2018-PCM; por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, justificado en el impedimento para ejecutar la partida 04.02 PAVIMENTOS, 04.02.01 BASE DE



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 209 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

25 AGO 2021

AFIRMADO ESTABILIZADO CON ACEITE SULFONADO+CEMENTO, 04.02.02 IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA y 04.02.03 SELLO DE A RENA CON EMULSION ASFALTICA;

Que, mediante Informe N° 404-2021/GRP-401000-401400 de fecha 19 de Agosto del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión técnica recomendando declarar procedente la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y dos (52) día calendario para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671; de conformidad con el artículo 85 del D.S. N° 071-2018-PCM; por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, justificado en el impedimento para ejecutar la partida 04.02 PAVIMENTOS, 04.02.01 BASE DE AFIRMADO ESTABILIZADO CON ACEITE SULFONADO+CEMENTO, 04.02.02 IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA y 04.02.03 SELLO DE A RENA CON EMULSION ASFALTICA; requiriendo que el expediente sea derivado a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la emisión de opinión legal y acto resolutivo correspondiente;

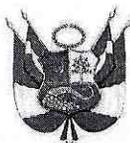
Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de la opinión legal y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 271-2021/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Agosto del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión legal indicando que conforme a las opiniones técnicas emitidas, deviene en procedente emitir el acto administrativo que otorgue la ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671, presentada mediante Carta N° 128-2021-CVPQ/RC-ECHP de fecha 04 de Agosto del 2021 del representante legal del Consorcio Vial Puente Quiroz; por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, justificado en el impedimento para ejecutar la partida 04.02 PAVIMENTOS, 04.02.01 BASE DE AFIRMADO ESTABILIZADO CON ACEITE SULFONADO+CEMENTO, 04.02.02 IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA y 04.02.03 SELLO DE A RENA CON EMULSION ASFALTICA;

Que, corresponde mencionar que la legislación aplicable a la presente ampliación de plazo N° 03 de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671, está siendo tramitada de conformidad con la norma especial aplicable para el presente caso, Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556 y Decreto Supremo N° 071-2018-PCM fecha 06 Julio del 2018, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios y la norma modificatoria, y que además este Despacho hace la aclaración que según la numeración de ampliaciones de plazo de dicha obra, continúa la ampliación de plazo N° 03;

Que, el contratista está sustentando su ampliación de plazo N° 03 por 52 días calendario en la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671; por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista tipificado en el artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM, justificado en el impedimento de ejecutar la partida 04.02 PAVIMENTOS; expediente que será

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 209 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

25 AGO 2021

analizado de conformidad con la norma especial contenida en el artículo 85 y 86° del Reglamento del Procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM y su modificatoria;

Que, según el Sub Director de la División de Obras exponen en su numeral 5.2 sobre las causales de ampliación de plazo según el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, indicando que la causal son los atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, tipificado en el artículo 85° de la norma antes indicada, asimismo corresponde mencionar que la justificación de la causal se sustenta en lo siguiente:

04.02 PAVIMENTOS

04.02.01 BASE DE AFIRMADO ESTABILIZADO CON ACEITE SULFONADO + CEMENTO

04.02.02 IMPRIMACION ASFÁLTICA

04.02.03 SELLO DE ARENA CON EMULSION ASFÁLTICA

Este impedimento se origina ante la consulta técnica planteada con fecha 10 de Diciembre del 2020 mediante anotación en el Asiento N° 208 del cuaderno de obra, así como con Carta N° 089-2020-CVPQ/RO-JEYB recepcionado por el supervisor el mismo día 10 de Diciembre del 2020.

Esta consulta técnica estaba referida a la propuesta del CAMBIO DEL PAQUETE ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO PROYECTADO (PARTIDA 04,02) por el siguiente paquete estructural:

TRAMO I DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 17+500

04.02.01 BASE GRANULAR

04.02.02 CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 1"

TRAMO II DESDE EL KM 17 +500 HASTA EL KM 21+329.70

04.02.01 BASE DE AFIRMADO ESTABILIZADO CON ACEITE SULFONADO + CEMENTO

04.02.02 CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 1".

El contratista NO PUEDE EJECUTAR LA PARTIDA 04.02 PAVIMENTOS, por orden expresa de la supervisión como podemos comprobar en los siguientes asientos del cuaderno de obra: 252, 254, 258, 260, 262, 264, 266, 268, 270, 272, 274, 276, 278, 280, 282, 824, 286 y 289, donde se indica que el contratista no podrá realizar dicha partida hasta que se apruebe el adicional deductivo N° 01 vinculantes de la modificación del paquete estructural del pavimento, mediante resolución de la Entidad.

Respecto al plazo afectado y solicitado: El plazo de ejecución de obra se ha visto afectado en 52 días calendario. La fecha de inicio de la causal es el 02 de Enero del 2021 de acuerdo con el calendario vigente de ejecución de obra y a las anotaciones del cuaderno de obra y el término de la causal de la ampliación del plazo N° 03 es el 25 de Junio del 2021 de acuerdo a la anotación en el asiento N° 298.

Que, respecto al procedimiento de la ampliación de plazo, el Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 209 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLLC-G

Sullana,

25 AGO 2021

proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, en mérito a las normas antes expuesto, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, esta Gerencia Sub Regional concluye que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y dos (52) días calendario para la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

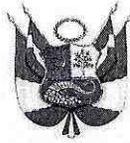
En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 10 de Septiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, por el plazo de CINCUENTA Y DOS (52) días calendario, para la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 598 (EMP.PE-1NL)- PTE. QUIROZ LA MONJA- REVOLCADEROS- VALDIVIA- CHIVATOS- EMP.PI-588 (MALVITAS) DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450671, presentada mediante Carta N° 125-2021-CVPQ/RC-ECHP de fecha 09 de Julio del 2021 del representante legal del Consorcio Vial Puente Quiroz (HRC N° 02525); de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **CONSORCIO VIAL PUENTE QUIROZ** en su domicilio ubicado en Urb. Miraflores Calle Los Brillantes Mz. "X" Lote 18- Dpto.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 209 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

25 AGO 2021

101- Castilla- Piura y su Correo electrónico: tgconstructores@hotmail.com y al inspector de obra Ing. Santa Cruz Aguilar Fernando Anthony.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración para que a través del Equipo de Abastecimiento- Contrataciones, proceda a la elaboración de la adenda al Contrato N° 02-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL